

# Diario de Mallorca

EDITORIA BALEAR S. A. DL. PM 26/1958 - ISSN 1131 - 9518

DIFUSIÓN CONTROLADA POR DIRECCIÓN DE DIARIO DE MALLORCA C/ Puerto Rico 15 (Nou Llevant) - 07006 - Palma

Centralita: 971 170 300 @ Venta prensa y suscripción: 971 170 323 publicid@diariodemallorca.es suscripcion@diariodemallorca.es INCA/C/ Vidal 5 @ 971 505 851

Directora: Marisa Gofri Sanzbenito

Adjunto a la dirección: Matías Vallés Subdirectora: M. Elena Vallés Redactores Jefe: Mateu Ferrer (Local), Pilar Garcés (Opinión / Cultura y Sociedad) y Miguel Vicens (Responsable de canales) Jefe de sección: Sebastián Adrover (Deportes), Xavier Peris (Sucesos), Bartolomé Ramon (Gráficos) y Raül Sanz (Preimpresión) Coordinadores: Jaume Bauzá (Diario de Palma) y Rosa Ferriol (Part Forana) redaccion@diariodemallorca.es

Club Diario de Mallorca. Directora de eventos: María Jesús Riera

Gerente: Sebastián J. Oliver. Gerente adjunto: Jordi Lladó. Director comercial: Guillem Nicolau. Director de publicidad: Antoni Calafeli. Directora de marketing: Neus Bernad. Jefe de sistemas: Diego Gómez.

ADAPTADO A LA PROTECCIÓN DE DATOS POR PRODAT Todos los derechos reservados. Prohibida toda reproducción a los efectos del artículo 32.1, párrafo segundo, LPI. Esta publicación no puede ser reproducida, ni en todo ni en parte, ni registrada en, o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia, o cualquier otro, sin el permiso previo por escrito de la editorial.

## EL HUMOR DE ÁLVARO

### Las multas por ver fútbol pirata en España



# Opinión

Este diario respeta en todo momento la libertad de expresión de sus colaboradores. Por eso sus artículos reflejan únicamente ideas personales.

LA OPINIÓN DEL PERIÓDICO SOLAMENTE SE MANIFIESTA EN SUS ARTÍCULOS EDITORIALES.

# La segunda oportunidad: una realidad

Es un mecanismo a través del cual un deudor persona física, que cumple una serie de requisitos, tras pasar por un concurso de acreedores, puede ver condonadas sus deudas

Cada amanecer es en sí mismo una expectativa de reinicio, de un nuevo comienzo. Sin embargo, para muchas personas el amanecer no es sino un punto y seguido en una trama prolongada de fracaso y angustia, cuya salida se antoja angosta y huidiza. Si bien este prólogo puede ser extrapolable a muchos sufrimientos de la vida, me interesa referirme a uno de ellos: el propio del deudor de buena fe. Aquella persona de buen ánimo y disposición que, por circunstancias que le son ajenas, se ha visto sumido en una espiral de deudas sin fin. Estrés, zozobra, frustración, sentimiento de culpa y desazón; por no hablar en ocasiones de auténtica depresión, son sentimientos habituales de quien se siente aplastado por una situación en la que no sabe muy bien como ha entrado, y de la que ve imposible salir.

Es célebre la frase, habitualmente atribuida a Benjamin Franklin pero utilizada anteriormente por Daniel Defoe, según la cual «la muerte y los impuestos son las dos únicas cosas completamente ciertas en la vida». Mucho se puede refutar a la cita anterior, pero lo cierto es que resulta útil a nuestro relato. Existe una salida. No para todos, pero sí para muchos.

Si en más lejos, esta misma semana, se ha notificado a un cliente el ansiado autojudicial reconociéndole el Derecho a la Exoneración del Pasivo Insatisfecho, conocido en nuestra jerga como el DPIPI o, más coloquialmente, la «Segunda Oportunidad». A este cliente, llamémosle -a los solos efectos

TRIBUNA  
**Mateo Juan**  
Socio de Buades Legal



de este artículo - Félix (en latín «afortunado»), se le ha condonado una deuda que había alcanzado la nada desdeñable cifra de los 244.000.-euros, ahí es nada.

¿Cómo había llegado Félix a esta situación? Por un cúmulo de circunstancias. En primer lugar, Félix era administrador de una empresa que por distintas vicisitudes del mercado (entre ellas la pandemia) devino en una situación de insolvencia. A las vicisitudes propias del Mercado, cabía sumar la deslealtad de un antiguo trabajador, generando un cóctel que sumió a la compañía en un descenso económico en barena. La sociedad, por tanto, desapareció de la escena mercantil, pero no así sus deudas. Félix, como la mayoría de los empresarios, había comprometido su patrimonio personal, uniendo su destino al de su compañía. Fianzas personales, préstamos a la sociedad, sus propios ingresos familiares, etcétera. A par-

¿Todas sus deudas?: No. Existe toda una serie de deudas que, por su naturaleza, no son susceptibles de exoneración

tir de aquí, como todo aquel que pretende zafarse de unas arenas movedizas o salir a flote en alta mar, protagoniza una resistencia nerviosa, cuasi histérica, irracional e incoherente, pero lógica y entendible: los microcréditos. El llamado «efecto bola de nieve» que consiste en la solicitud de microcréditos para encontrar una solución al problema de insolvencia a corto plazo, confiando en la pronta recuperación económica. Ahorra sí, un callejón sin salida.

Fue entonces cuando Félix acudió a nuestro despacho profesional, desesperado por la situación y, tal y como él nos reconoció, a los efectos de que le confiriéramos que no había nada que pudiera hacer para escapar de un círculo vicioso que se prolongaría hasta el fin de sus días. Pero no fue así.

Por ello es necesario dar a conocer una figura como la «Segunda Oportunidad», introducida en nuestro ordenamiento jurídico en el año 2013, impulsada a partir de la Ley de Segunda Oportunidad del año 2015, e interpretada por nuestros tribunales durante los años subsiguientes y, finalmente, sistematizada en el Texto Refundido de la Ley Concursal.

¿Qué es la «Segunda Oportunidad»? La segunda oportunidad no es otra cosa que un mecanismo a través del cual un deudor

persona física (comerciante o consumidor), que cumple una serie de requisitos, tras pasar por un concurso de acreedores, puede ver condonadas sus deudas.

¿Todas sus deudas?: No. Existe toda una serie de deudas que, por su naturaleza, no son susceptibles de exoneración. Entre otras los créditos públicos -un hecho inasílo e inentendible, dicho sea de paso-, la responsabilidad civil dimanante de un delito, la responsabilidad civil por daños, las deudas por salarios de los últimos sesenta días, las deudas de alimentos a los hijos y las deudas garantizadas con hipoteca.

¿Cuáles son los requisitos?: Ser deudor de buena fe, esto es, colaborar con el Juzgado y con el administrador concursal designado por éste, que el concurso no sea declarado culpable y no tener antecedentes penales por delitos económicos.

¿Por qué es interesante este mecanismo?: Porque es importante superar aquella célebre cita de Camilo José Cela, quien de forma irónica apuntó que «cuando las deudas no se pagan porque no se puede, lo mejor es no hablar de ellas y barajar». Ciertamente, para quien arrastra como una losa deudas que no puede (ni podrá) pagar, la única salida puede ser una huida hacia delante, tirando de microcréditos y soluciones cortoplacistas que sólo le hundien más a medio plazo. Eso sin hablar de que tales circunstancias tienen una incidencia indiscutible sobre la economía sumergida. Poder abandonar el lastre y comenzar de cero es una apuesta por la libertad.

Hoy amanecer para Félix.